

# Boletín Legislativo

Información legislativa quincenal  
Año I, Núm. 10  
Octubre 2 de 2006

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

### Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



#### **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2006.  
Ordenamiento que es de observancia general para la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tiene por objeto establecer su organización y funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones de sus diferentes órganos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y las demás disposiciones legales aplicables.  
Reglamento Interior que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.  
Se abroga el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promulgado el seis de abril de mil novecientos veintitrés.

#### **Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2006.  
Disposición que señala que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en la Ley que lo rige, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de

carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Reglamento que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O. F.

Se abroga el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 1998, así como los acuerdos y disposiciones administrativas que se opondrán al presente Reglamento.

#### **Ley General de Salud**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de septiembre de 2006.

Relativas a impulsar el bienestar y el desarrollo de las comunidades indígenas, propiciando con ello el desarrollo de sus potencialidades político, sociales y culturales; tomando en cuenta sus valores, organización social, autoridades, lengua, necesidades en materia de salud y conocimientos que tengan en medicina tradicional.

Se reforman los artículos 10, párrafo primero; 11, párrafo primero y la fracción I; 27, fracción X; 54; 106; 393, segundo párrafo, 403, segundo párrafo; y se adicionan los artículos, 3o., con una fracción IV Bis; 6o. con las fracciones IV Bis y VI Bis; 67, con un último párrafo; 93, con un segundo párrafo, y 113, con un segundo párrafo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**

Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2006.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la estructura, facultades, funcionamiento, operación, desarrollo y control del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y regir los procedimientos de queja y reclamación.

Estatuto Orgánico que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.  
Se abroga el Estatuto publicado en el D.O.F. el día 26 de abril de 2004.

### **Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Publicada en el D.O.F. el 21 de septiembre de 2006.  
Fe de erratas al Reglamento publicado el 18 de septiembre de 2006.

### **Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores**

Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2006.  
Ordenamiento jurídico que tiene por objeto definir la organización y funcionamiento, las condiciones de elegibilidad, los lineamientos que se siguen para nombrar a las comisiones dictaminadoras y la forma como se llevan a cabo las tareas del Sistema Nacional de Investigadores, incluyendo los beneficios que se adquieren con la pertenencia al Sistema y los periodos de duración de los nombramientos.

Reglamento que entrará en vigor a partir del 1 de diciembre de 2005 y deberá publicarse en el D.O.F.  
Se abroga el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores de fecha 1 de enero de 2004.

---

## *Instrumentos Internacionales*

---



### **Decreto Promulgatorio de las Decisiones del XXIII Congreso de Bucarest 2004 de la Unión Postal Universal, adoptadas en la ciudad de Bucarest, el cinco de octubre de dos mil cuatro**

Publicado en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2006.  
Se promulgan las siguientes decisiones: el Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal Universal, el Convenio Postal Universal y su Protocolo Final y el Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo, todas del XXIII Congreso de Bucarest 2004 de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en la ciudad de Bucarest, y publicadas en el D.O.F. el 2 de junio de 2006.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



### **Lista elaborada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2006.  
El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Privada de veintiuno de septiembre de dos mil seis, por unanimidad de diez votos, emitió la Lista de los interesados en integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de seis magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que han satisfecho los requisitos señalados en el punto primero del Acuerdo Plenario 13/2006.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



### **Acuerdo General 59/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**

Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2006.  
Disposición que señala la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Decimoséptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de la Materia y Circuito indicados.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

### **Acuerdo General 60/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**

Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2006.  
Disposición que señala la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios de las materias y circuito indicados.

Se modifica el Acuerdo General 57/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de agosto de dos mil seis.  
Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

---

### *Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*

---



#### **Acuerdo G/88/2006 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2006.

Se da a conocer el cambio de domicilio de las Salas Regionales Metropolitanas, Contraloría Interna e Instituto de Estudios sobre Justicia Administrativa.

Para el traslado al nuevo domicilio, se declaran inhábiles, para las referidas Salas Regionales, así como para la Contraloría Interna y el Instituto de Estudios sobre Justicia Administrativa, los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de septiembre del año en curso, durante los cuales no correrán los plazos.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Costa Rica en 2006**

Publicado en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2006.

Se determina el cupo mínimo para importar azúcar originario de la República de Costa Rica de conformidad con el Anexo 3 al artículo 4-04 del Tratado de Libre Comercio entre México y la República de Costa Rica y con el arancel preferencial establecido en el Decreto por el que se establece la tasa aplicable a partir del 1 de enero de 2004 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Costa Rica, publicado el 31 de diciembre de 2003 en el D.O.F. y sus modificaciones.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F. y concluirá en su vigencia el 15 de diciembre de 2006.

#### **Acuerdo de la Secretaría de Economía por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Nicaragua en 2006**

Publicado en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2006.

Se determina el cupo mínimo para importar azúcar originario de la República de Nicaragua de conformidad con el Anexo 2 al artículo 4-04 y en la Decisión No. 7 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua con el arancel preferencial establecido en el Decreto por el que se establece la tasa aplicable para el 2006 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; así como la tasa aplicable del 1 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2005 y sus modificaciones.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F. y concluirá en su vigencia el 15 de diciembre de 2006.

#### **Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2006.

Entre lo que destaca el Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación y folletos informativos aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil; el Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil; el Instructivo para la elaboración de la declaración de información en caso de reestructuraciones societarias; las Reglas de operación, uso de claves y contraseñas electrónicas del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores; el Formato de manifestación del conocimiento de las características de las sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil y sus diferencias con las sociedades anónimas y las sociedades anónimas bursátiles y los potenciales riesgos que representan inversiones en ese tipo de valores.

Resolución que reforma el proemio; el primer párrafo del artículo 1, así como el inciso b) de la fracción VII, el primer párrafo y los incisos a) y b) de la fracción IX, la fracción XVI y el último párrafo del citado artículo 1; el primer párrafo del artículo 2; los párrafos primero y penúltimo de la fracción I, el primer y tercer párrafos del inciso f), los incisos h) y j), y el inciso m) en su primer, cuarto, quinto y séptimo párrafos y en sus numerales 2, primer párrafo, 3, primer párrafo, 4, tercer párrafo y 5, primer párrafo, todos de la fracción I del citado artículo 2; el primer párrafo, los párrafos primero y tercero de la fracción VII, la fracción IX, los incisos a), primer párrafo, b), tercer párrafo y c), primer párrafo y los párrafos cuarto

y quinto, de la fracción X, todos del artículo 3; el primer párrafo y las fracciones VI y VII del artículo 4; el primer párrafo y la fracción III del artículo 6; el primer párrafo, así como los numerales 2 y 3 del inciso a) y el inciso b), todos de la fracción I, el primer párrafo y los numerales 3, primer párrafo y 4 del inciso a) y los numerales 1, primer párrafo y 3 del inciso b), todos de la fracción II y los numerales 1 y 3 del inciso a) de la fracción III, todos del artículo 7; el artículo 8; el primer párrafo del artículo 9; el primer, segundo y último párrafos del artículo 10; el primer párrafo, la fracción I y el tercer párrafo del artículo 11; el primer, tercer y cuarto párrafos del artículo 13; el primer párrafo del artículo 14; el inciso a) de la fracción II del artículo 15; el primer y último párrafos del artículo 16; el primer párrafo del artículo 18; la fracción III del artículo 19; el primer párrafo del artículo 21; los artículos 22 y 23; el último párrafo del artículo 24; el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 25; el segundo párrafo de la fracción VI y el penúltimo y último párrafos del artículo 27; el artículo 28; el artículo 30; la denominación de la Sección I del Capítulo Tercero del Título Tercero; el artículo 31; los párrafos primero, sexto y penúltimo, así como los numerales 1 y 3 del inciso a), el primer párrafo del numeral 1 y el primer párrafo de los numerales 1.1 y 1.2 y el numeral 2 del inciso b), todos de la fracción I, así como el segundo y tercer párrafos de la fracción II, del artículo 33; el primer párrafo, así como el segundo párrafo del inciso a) de la fracción III y el primer párrafo de la fracción IV del artículo 34; el primer párrafo del artículo 35, así como los párrafos primero, segundo y cuarto de la fracción I del referido artículo 35; el primer párrafo del artículo 36, así como el inciso b) de la fracción I y el primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del citado artículo 36; el primer párrafo del artículo 37, así como el numeral 2 del inciso a) y el primer párrafo de los numerales 1 y 2 del inciso b), de la fracción I y el primer párrafo del inciso a) de la fracción II, todos del citado artículo 37; el primer párrafo y el primer párrafo de la fracción IV del artículo 38; los artículos 40 y 41; el primer párrafo del artículo 43; los párrafos primero y último del artículo 46; el primer y penúltimo párrafos del artículo 48; la fracción I del artículo 49; el segundo párrafo del artículo 50; los artículos 51 a 53; los párrafos primero y segundo del artículo 54; el primer párrafo, la fracción II del artículo 56, así como el segundo párrafo del inciso d) y el inciso e) de la fracción III del citado artículo 56; el artículo 58; el segundo párrafo del artículo 59; el artículo 63; el primer párrafo del artículo 65; el artículo 70; el primer párrafo del artículo 73; el artículo 75; el segundo y cuarto párrafos del artículo 77; el primer párrafo del artículo 78; las fracciones I, II y III del artículo 79; el primer párrafo de la fracción IV del artículo 81; la fracción I del artículo 82; el primer párrafo del artículo 83; el último párrafo del artículo 84; el primer párrafo del artículo 87, y los anexos A, A-1, B, D, F, G, H, I, K, L, M, N, O y P; deroga las fracciones IV, V, X, XIV, XV, XVII a XIX y XXI del artículo 1; el inciso i) de la fracción I, la fracción II y el antepenúltimo párrafo, del artículo 2; el artículo 5; la fracción II del artículo 6; el inciso b) de la fracción III del artículo 7; el artículo 17; las fracciones I a IV y VII del artículo 27; el artículo 32; el numeral 2 del inciso a) de la fracción I del artículo 33; los artículos 39,

55 y 64; el segundo párrafo del artículo 84, y los anexos C y Q, y adiciona la fracción XXII al artículo 1; el tercer párrafo del inciso d) y los párrafos tercero y cuarto al numeral 1 del inciso m) de la fracción I del artículo 2; un numeral 4 al inciso a) de la fracción I, un numeral 6 al inciso b) de la fracción II, un numeral 4 al inciso a) de la fracción III y un último párrafo, al artículo 7; un cuarto párrafo al artículo 21; un capítulo séptimo al título segundo que se denominará "De los avisos de oferta pública en el extranjero" y que comprenderá los artículos 24 Bis y 24 Bis 1; un párrafo séptimo al artículo 33, pasando los actuales séptimo y octavo a ser octavo y noveno párrafos, un último párrafo al inciso a) y un numeral 3 al inciso b) de la fracción I del referido artículo 33; un último párrafo al artículo 35; las fracciones I a VII al segundo párrafo, así como los párrafos tercero y cuarto al artículo 50; el artículo 71; un segundo párrafo al artículo 74, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto, respectivamente; un segundo párrafo a las fracciones VII y X del artículo 83, y los anexos H Bis, N Bis, R y S, para lo cual asimismo se hace la adecuación correspondiente en el índice de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el D.O.F. el 19 de marzo de 2003, modificadas según resoluciones publicadas en el mismo Diario el 7 de octubre de 2003 y 6 de septiembre de 2004.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo que respecta a los artículos 24 Bis y 24 Bis 1, así como la derogación de la fracción II del artículo 2 mismos que entrarán en vigor el 25 de diciembre de 2006.

#### **Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2006.

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los Lineamientos a que se refiere este Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos Generales para la Dictaminación en Materia de Medicina del Trabajo, expedidos por acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el D.O.F. el 16 de junio de 2003.

#### **Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de septiembre de 2006.

Se reforman las reglas 2.1.23.; 2.4.9., primer párrafo, fracción I, inciso a), inciso b), numeral 4, fracción III, y último párrafo de la regla; 2.16.1.; 2.16.3.; 2.16.4.; 2.18.2., último párrafo; 3.11.4.; 3.11.7., primer párrafo; 5.1.21.; 5.1.22., primer párrafo; 5.6.6., fracción I; 5.6.7., fracción I; 5.8.1., segundo párrafo y 5.8.5., se derogan las reglas 2.3.3.8.; 2.4.9., fracción I, inciso b), numeral 6, fracciones II, pasando la actual fracción III a II, IV y segundo párrafo de la regla; 2.9.2.; 2.9.19. y 3.11.10., fracción I, segundo párrafo, se modifican los Anexos 1 y 6, se da a conocer el anexo 25, y se deroga el artículo tercero transitorio de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el D.O.F. el 28 de agosto de 2006. Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O. F.

Publicados en el D.O.F. el 29 de septiembre de 2006. Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. Se reforma el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diferentes Programas de Promoción Sectorial y se reforman y adicionan los que establecen la tasa aplicable para el 2005 del impuesto general de importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales, publicado en el D.O.F. el 7 de septiembre de 2005.

**Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de septiembre de 2006.

Se adiciona el artículo 16, y se deroga el artículo segundo transitorio al Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el D.O.F. el 31 de diciembre de 2002.

Decreto que entrará en vigor el 1 de octubre del presente año y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

**Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

*Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea*



SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

*Sabías que...*

- El Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobado por unanimidad en sesiones privadas del Pleno de este Tribunal Constitucional el 30 de enero; 13, 20 y 27 de febrero; 13 de marzo; 3, 17 y 24 de abril; 21 de agosto y 7 de septiembre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, está integrado por 181 artículos distribuidos en siete títulos que señalan las disposiciones generales, la integración y funcionamiento de la Suprema Corte, los órganos de apoyo a la función jurisdiccional, los órganos administrativos de apoyo, los órganos jurídicos de apoyo, el órgano de control y fiscalización y así como las obligaciones y nombramientos de los servidores públicos de la Suprema Corte.

Cabe destacar que en el transcurso de la historia la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han expedido los siguientes reglamentos:

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia	20 de abril de 1901
Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	25 de mayo de 1909
Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	11 de abril de 1919
Reglamento Interior General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1 de mayo de 1923
Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (vigente)	18 de septiembre de 2006

---

## *Novedades Editoriales Legislativas*

---

### **Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

Legislación federal y del Distrito Federal Reglamentos federales y del Distrito Federal	Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 21 de septiembre de 2006, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
--	---

Legislación de las 31 Entidades Federativas	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
---	---

### **Legislación e instrumentos internacionales en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)**

Legislación federal y del Distrito Federal Reglamentos federales y del Distrito Federal	Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 2 de octubre de 2006, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
--	---

Legislación de las 31 Entidades Federativas	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
---	---

Instrumentos Internacionales	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 22 de septiembre de 2006.
------------------------------	--

---

## *Informes*

---

Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul, turna de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección *Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea*.